



Universidad Nacional de Lanús

00798/18

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2667/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°130/18 de fecha 13 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°160/18 cuyo objeto es la “Compra de Multímetro, Pinza Amperometrica, Voltímetro, Amperímetro y Watímetro Analógicos”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, Spirit Gaming SA, Reggio Marcelo Fernando, Electricidad Haedo SACIFyA y Energía Local SA;

Que, correspondería declarar desierto el renglón 5 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°160/18, en el renglón 1 a la firma Electricidad Haedo SACIFyA (CUIT N° 30-54130438-6) por un importe total de Pesos Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 36/100 (\$ 8.340,36), el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Energía Local SA (CUIT N° 30-71482348-1) por un importe total de Pesos Trece Mil Trescientos Diez (\$13.310,00), y los renglones 3 y 4 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un importe total Pesos Mil Ochocientos Veintinueve (\$1.829,00), por resultar las ofertas más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

00798/18

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°160/18 referente a la "Compra de Multímetro, Pinza Amperometrica, Voltímetro, Amperímetro y Watímetro Analógicos", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la firma Electricidad Haedo SACIFyA (CUIT N° 30-54130438-6) por un importe total de Pesos Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 36/100 (\$ 8.340,36).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Energía Local SA (CUIT N° 30-71482348-1) por un importe total de Pesos Trece Mil Trescientos Diez (\$13.310,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 3 y 4 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un importe total Pesos Mil Ochocientos Veintinueve (\$1.829,00).

ARTICULO 5º: Declarar desierto el renglón 5 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 04-40 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.66, Dependencia 08-63 Partida Presupuestaria 12.06.01.04.00.01.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BE...
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús